



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío mayo dos (2) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 631304003001-2023-00239-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-523 bis

REFERENCIA

Procede este estrado judicial a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por las partes.

1

ANTECEDENTES

El 10 de agosto de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito solicitando mandamiento ejecutivo, librándose el mandamiento de pago en contra de Paula Andrea Castañeda Blandón a través del auto de fecha 06 de septiembre de 2023

En escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación solicitando adicionalmente el levantamiento de las medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

La solicitud de terminación del proceso se adecúa a lo establecido en el art. 461 del C.G.P.; por ello es procedente aceptar lo pedido, ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas y disponer el archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por la Empresa de Energía del Quindío EDEQ S.A E.S.P en contra de Paula Andrea Castañeda Blandón por pago total de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Segundo: LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:

- EMBARGO del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 282-31130 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Calarcá.
- Embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente de los embargados dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá a instancias de María Denis Serna Cardona contra la común demandada Paula Andrea Castañeda Blandón.

Líbrense los oficios correspondientes.

Tercero: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del radicado.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez